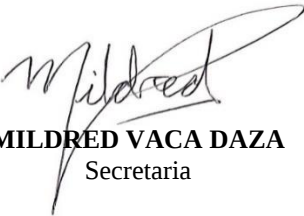


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100056 00 (C202100056)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de julio de 2022, con renuncia del poder, memorial poder otorgado a otro profesional del derecho, fotografías de la valla y edicto emplazatorio.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se dispone:

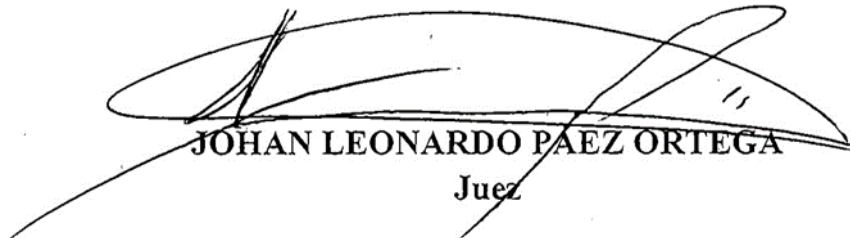
1.- Reconocer personería al abogado José Bayardo Arévalo García como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, al tenor del inciso 1 del artículo 76 del C.G.P. se entiende revocado el poder que fue otorgado al abogado Juan Erasmo Patarroyo Tobaría.

2.- No se tiene en cuenta la valla instalada en razón a que no cumple con las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., habida cuenta que la Alcaldía Municipal no es quien la ordenó y no se indicó debidamente el número de radicación del proceso, por lo que se insta a la parte demandante proceda a instalar una nueva valla en debida forma.

De igual forma, no se tiene en cuenta el edicto emplazatorio dado que no se ajusta a las previsiones del artículo 108 del C.G.P., pues no es la secretaria del Despacho quien ordenó el emplazamiento, por lo que debe elaborarse nuevamente la publicación edictal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez